

**DILIGENCIA DE DECLARACIÓN RENDIDA POR LA SEÑORA MARIA YULIETH SÁNCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 25.195.206 EXPEDIDA EN SANTUARIO- RISARALDA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80412-2020-35808**

Siendo las 02:37 pm del día 07 de noviembre de 2024, se da inicio a la presente diligencia, la cual será gravada a través de la plataforma Microsoft Teams y hará parte del expediente que contiene el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80412-2020-35808 por tanto, se pone en conocimiento de los asistentes el AVISO LEGAL de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, publicado desde el inicio de la misma, en el que se informa: *“La reunión puede ser grabada por los servidores públicos de la Contraloría General de la República -CGR- con los fines de la citación, los que se definan en la reunión, así como para el cumplimiento de fines legales, contractuales, misionales y de seguridad. Todos sus datos serán tratados acorde con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CGR, en la cual se informan los derechos que le asisten como titular y la forma de hacerlos efectivo; éstos los podrá consultar en el Portal Institucional, [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co). La reunión tiene el carácter de confidencial e institucional y no podrá ser grabada ni utilizada para fines diferentes de los acordados en la reunión o en la ley. Al ingresar a la presente reunión, usted autoriza esta grabación por conducta inequívoca”*.

Así las cosas, se lleva a cabo diligencia de testimonio de la señora MARIA YULIETH SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.195.206 expedida en Santuario Risaralda, decretada mediante Auto 546 del 04/10/2024, dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-80412-2020-35808, diligencia que se llevará a cabo por parte del suscrito Profesional Universitario de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental del Huila, Manuel Sebastián Caicedo Cerón.

Se deja constancia que la invitación a la presente diligencia fue enviada a la dirección de correos electrónicos de los presuntos responsables fiscales, apoderados de confianza y apoderados de confianza de los terceros civilmente responsables que reposa en el expediente.

Se procede a otorgar del uso de la palabra a los asistentes con el fin de que se identifiquen; con el nombre completo, el número de identificación, así como la calidad en la que intervienen en la presente diligencia y el número de la tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado, deberá acreditarse su calidad de la misma. Presentes los siguientes asistentes:

- Señora MARIA YULIETH SÁNCHEZ RÁMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.195.206 expedida en Santuario Risaralda, quien comparece en calidad de testigo.
- Dr. Pedro Hemel Herrera Méndez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.694.159 expedida Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 109.862 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado del presunto responsable HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

Se procede a recepcionar el testimonio de la señora MARIA YULIETH SÁNCHEZ, para lo

cual se le interroga sobre sus generales de Ley: Nombre: MARIA YULIETH SÁNCHEZ RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.195.206 expedida en Santuario Risaralda, lugar y fecha de Nacimiento: 21 de febrero 1975, en Belén de Umbría, Risaralda. edad: 49 años, estado Civil: Soltera, profesión: Administradora de Empresas, ocupación actual: Jefe de Facturación Hospital Universitario San Ignacio, dirección de residencia: Carrera 7 No. 7-42 Sur Apartamento 302, Bogotá DC, teléfono o número de celular 3124312334, correo electrónico [mysanchez@husi.org.co](mailto:mysanchez@husi.org.co), Se le solicita a la testigo manifieste si tiene algún grado de parentesco con los señores: **ISSI MARGARITA QUINTO HERRERA y REINALDO GRUESO ANGULO** (Representante Legal del Hospital Universitario San Ignacio) **CONTESTÓ:** No señor. Una vez verificado que no tiene impedimento o parentesco con los presuntos responsables fiscales vinculados al proceso de responsabilidad fiscal PRF-80412-2020-35808, se le pone presente al testigo el artículo 442 del Código Penal — Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que regula la figura del Falso Testimonio, según el cual *"El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"*. Acto seguido se le advierte al testigo sobre las excepciones al deber de declarar, según lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Política, esto es, que no está obligado a declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Con fundamento en la anterior disposición, se procede a tomarle juramento interrogándose al Testigo, ¿jura usted decir toda la verdad de lo que conoce, en la presente diligencia? **CONTESTÓ:** Si juro. **PREGUNTADO:** Se pone en contexto al testigo sobre los hechos por los cuales ha sido citada a la presente diligencia. Se informa a la testigo que, la Contraloría General de la Republica mediante Auto 263 del 12 de mayo de 2021, se ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-80412-2020-35808, toda vez que los daños al patrimonio público de la Caja de Compensación Familiar del Huila-COMFAMILIAR, fueron ocasionados por las presuntas irregularidades en el *"(...) Contrato No. E41-175-2017 del 30/06/2017, suscrito con el Hospital San Ignacio con NIT. 860.015.536-1, por valor inicial de \$4.500.000.000, para prestar los servicios ofertados y debidamente habilitados, de baja, media y alta complejidad, contemplados en el Plan de Beneficios en Salud con Cargo a la UPC (PBSUPC), modalidad ambulatorio y hospitalario definidos en la Resolución 1687 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen, a los afiliados que se encuentren activos en la Entidad Responsable del Pago -para atender la siguiente Población: 1. Régimen Contributivo 11.141 usuarios y 2. Régimen Subsidiado. 503.520 usuarios. Estado terminado, sin liquidar. Al realizar el cruce entre la base de datos de 5.075 registros de los códigos por procedimientos facturados por el contratista EPS Hospital San Ignacio NIT 860.015.536-1, y el valor de las tarifas asociadas al contrato POSS del Sistema Administrativo SGA, se establecieron valores que no son consistentes y que arrojan diferencias hasta de \$11.541.350, tal como se observa en los procedimientos y sus respectivos códigos. La anterior situación que se presenta por deficiencias en la labor de Supervisión y deficiencias de la auditoría médica permitió que algunos procedimientos se facturaran con tarifas que superan el valor de las tarifas asociadas al contrato, conllevando a que la EPS Caja de Compensación Familiar del Huila reconociera y efectuara pagos por un mayor valor que asciende a \$399.045.758 (...)"*, Igualmente, es importante poner en conocimiento de la testigo, las conclusiones de la aclaración, complementación o ajuste del Informe Técnico realizado por el Ing. Carlos Pedraza, funcionario Adscrito a la Contraloría General de la

República, en los siguientes términos: “Como resultado del cruce de tarifas para los 3.823 registros RUPS que dieron origen al Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2020-35808, con las nuevas tarifas determinadas por la validación de la información aportada al proceso por parte del Hospital universitario San Ignacio y Comfamiliar Huila, se concluye: - Se determinan 1.616 registros cuya tarifa registrada en los RIPS corresponde a la pactada contractualmente, lo que no genera indicio de reproche fiscal. - Se establecen 1.593 registros que de acuerdo con lo informado por HUSI y Comfamiliar Huila, se presenta una tarifa facturada mayor al valor del procedimiento en el registro de RUPS. Estas diferencias se cuantifican el \$13.733.572 y para validar este presunto sobre costo, debe revisarse si las facturas asociadas fueron revisadas por la auditoría de Comfamiliar Huila, y generaron las respectivas glosas o se pagaron sin revisión. - Se encuentran 614 registros que es probable que haya diferencia entre el valor del procedimiento registrado en los RIPS y la tarifa cobrada en la factura. Sobre estos registros hay que revisar las facturas asociadas y determinar si la tarifa corresponde a la pactada contractualmente. Esta situación pudo darse por deficiencias en los registros RIPS (...)”. Mediante SIGEDOC 2024ER0201246 y 2024ER0201247 del 10/09/2024, el Presunto Responsable, el Doctor Reinaldo Grueso Angulo en su calidad de Representante Legal del Hospital Universitario San Ignacio, presentó memorial de versión libre escrita, dentro del cual solicitó lo siguiente: “(...) 1.- Para efecto de acreditar lo dicho, solicito se sirva escuchar en testimonio a la Sra. María Yulieth Sánchez, Jefe de Facturación, Hospital Universitario San Ignacio, Teléfono: 57(1) 5946161 Ext.1811, Carrera 13 A N° 41-01 Casa Administrativa 1 piso 2, correo: mysanchez@husi.org.co, quien depondrá sobre la ejecución contractual materia de la investigación, tarifas acordadas aplicables al contrato y las evidencias documentales que sirven de defensa al implicado en el Proceso de Responsabilidad Fiscal (...)” **PREGUNTA** Señora María Yulieth Sánchez, Indíqueme al despacho ¿cuánto tiempo lleva usted trabajando en el Hospital Universitario San Ignacio? **CONTESTÓ:** cuatro años y medio. **PREGUNTA** Señora María Yulieth Sánchez, Indíqueme al despacho ¿cuál es el cargo y las áreas donde se ha desempeñado como funcionaria del Hospital Universitario San Ignacio? **CONTESTÓ:** En el cargo de jefe de facturación en las áreas de facturación hospitalización, en urgencias consulta externa y ambulatorios. **PREGUNTA** Señora María Yulieth, Indíqueme al despacho si usted tiene conocimiento frente al Contrato No. E41-175-2017 del 30/06/2017, suscrito entre el Hospital San Ignacio y COMFAMILIAR DEL HUILA, si su respuesta es afirmativa, indique por qué. **CONTESTÓ:** Si señor, tengo conocimiento de este contrato por la solicitud que se hizo en el área comercial del hospital para tener conocimiento del contenido, pues de este contrato para la revisión de los archivos solicitados por la Contraloría.

**En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Dr. PEDRO HEMEL HERRERA MENDEZ, en su calidad de apoderado de confianza del presunto responsable HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, si considera hacer alguna pregunta al testigo.**

**PREGUNTA:** María Yulieth, por favor precise ya que dice conocer el contrato No. 175-2017, precise por favor cual el rango de fechas de ejecución que se está investigando según las solicitudes y requerimientos de la Contraloría General de la República **CONTESTO:** Si, la fecha de este es del 01 de abril de 2017 al 30 de junio del 2018. **PREGUNTA:** ¿Me repite la fecha final, 01/04/2017 al? **CONTESTO:** 30 de junio del 2018 **PREGUNTA:** En relación con la ejecución de ese contrato 175, por favor indíqueme a la Contraloría ¿Cuáles son las tarifas

asociadas al contrato los portafolios o los acuerdos en que suscribieron las 2 partes para, digamos, vender los servicios y facturarlos? **CONTESTO:** Sí, la tarifa es del SOAT 2017 menos el 2% en los servicios de hospitalización y de urgencias. **PREGUNTA:** ¿Hay algún otro acuerdo que el contrato haya pactado, en cuanto a tarifas se refiere? **CONTESTO:** Sí, en la fecha que era en ese rango en perdón, en ese rango de fecha abril de 2017 al 30 de junio de 2018 **PREGUNTA:** A ver si le comprendo bien, entre el 01/04/2017 y el 30/06/2018 ¿se pactó que la tarifa era el SOAT, el valor del SOAT 2017 menos el 2%? **CONTESTO:** Sí, señor **PREGUNTA:** Exacto ¿Entonces mi pregunta es, algún otro acuerdo diferente a ese que señalamos? **CONTESTO:** Sí, y hay una ficha, una ficha, ha adicional una ficha que contempla ese contrato, una ficha de negociación **PREGUNTA:** ¿Y qué de qué habla esa ficha de negociación? **CONTESTO:** Sí, Eh contempla los servicios pactados, los códigos, el código QK que contemplaban ese contrato, o sea con el que debíamos facturarnos esos servicios, inclusive tenía también una tarifa propia **PREGUNTA:** Muy bien, alguna otra situación diferente a tarifa SOAT 2017 menos el 2% y la ficha adicional de negociación, o esos 2 eran los parámetros para facturar y cobrar los servicios prestados? **CONTESTO:** Sí, señor, estos 2 documentos son los parámetros para la facturación **PREGUNTA:** Teniendo en cuenta que usted ha anunciado que conoció la ejecución de este contrato 175 de 2017, en razón al estudio y a los requerimientos que presentó la Contraloría, en el proceso de responsabilidad fiscal, por favor indíquenos ¿si en el en el análisis del informe técnico que la Contraloría remitió se tuvieron en cuenta las tarifas pactadas en el contrato, es decir, tarifas SOAT 2017, menos el 2% y ficha adicional de negociación, como le hemos denominado en esta diligencia? **CONTESTO:** Sí señor, se tuvieron en cuenta **PREGUNTA:** Según su estudio y según su análisis, ¿cuál fue la situación causante del hallazgo fiscal propiamente dicho, en el que la Contraloría encuentra un déficit de dinero, en cuanto o diferencias en la facturación en la ejecución de este contrato? ¿Qué fue lo que usted encontró? **CONTESTO:** Sí, señor, no se tuvo en cuenta, los criterios o los parámetros en la ficha de negociación, no se tuvo en cuenta también la liquidación de procedimientos, no se tuvieron en cuenta en la revisión cantidades, no se tuvieron en cuenta las notas o las validaciones entre la ficha de negociación **PREGUNTA:** Bueno, bien, vamos a vamos a ir, digamos, segregando punto por punto, dice usted que no se tuvo en cuenta la liquidación, la ficha de negociación, ¿es decir la ficha de negociación? **CONTESTO:** Si señor **PREGUNTA:** ¿En qué aspectos no se tuvo en cuenta? **CONTESTO:** En identificar que había procedimientos que facturaban con códigos propios, en códigos que se facturan es de acuerdo con el articulado del Manual SOAT **PREGUNTA:** También afirma usted que no se tuvo en cuenta la liquidación de procedimientos ¿En qué aspecto o cómo debía hacerse esa esa revisión? **CONTESTO:** Sí, porque la liquidación de procedimientos en la ficha de negociación hay un articulado que decía que ese procedimiento se facturaba a esa tarifa y contemplaba insumos o unos honorarios, cuando hicieron la revisión no tuvieron en cuenta esa condición **PREGUNTA:** ¿Ya esa liquidación de procedimientos entonces está incluida en la ficha adicional de negociación? **CONTESTO:** Sí señor **PREGUNTA:** ¿Por qué dice usted que no se tuvo en cuenta tampoco las cantidades? ¿En cuanto a qué? **CONTESTO:** En las facturas, aparece que se realizaron 3 o 4 procedimientos o laboratorios clínicos y tiene cada laboratorio pues tiene su tarifa individual, entonces, en lo que nos manifiestan que hay inconsistencia es porque no tuvieron en nos daban el valor total de uno, pero no tuvieron en cuenta de que ese valor total corresponde, pero a la sumatoria de los 2, 3 o 4 laboratorios realizados, no sé si me hice entender. **PREGUNTA:** Que no tuvo en cuenta la validación en la ficha de negociación ¿Que qué quiere decir usted con esto? **CONTESTO:** En la ficha de

negociación refiere que están incluidos los ciertos insumos en este procedimiento, entonces eso da un valor mayor, digamos un valor mayor, entonces en el en los artículos de la ficha de negociación, ahí lo especifica **PREGUNTA:** Por favor, precise si esa ficha adicional de negociación que es en la que parece estar el grueso de las condiciones para facturar y cobrar, hace parte integral del contrato E41-175-2017 **CONTESTO:** Sí señor, en el en el portafolio está esa ficha de negociación **PREGUNTA:** por favor, precise ¿cuándo se aplica la tarifa SOAT 2017 menos el 2% y cuándo se aplica la ficha adicional de negociación? **CONTESTO:** En la ficha la tarifa SOAT 2017 menos el 2% se aplica durante el periodo del que está vigente el contrato, que para esa fecha era de abril al 30 de junio de 2018, cuando ya para los servicios que se prestan posterior a la fecha de cierre de ese contrato ya se aplica la tarifa, la tarifa del SOAT que está vigente, que en este caso sería la del 2018 **PREGUNTA:** Bueno, y cuándo se aplica entonces, la ficha adicional de negociación me disculpa, esto es muy técnico y no lo conocemos, por eso insisto en eso, porque pues es bueno que quede claro, ¿cuándo se aplica tarifa SOAT y cuando aplica la ficha adicional de negociación? **CONTESTO:** Sí, la ficha de negociación se aplica, o sea, esa hace parte del contrato porque esos son digamos, acuerdos que están como por fuera del manual tarifario con el que se contrata, entonces son acuerdos que hace la EPS y la IPS para facturar ciertos servicios, entonces, esa ficha negociación hace parte de ese contrato **PREGUNTA:** En respuestas anteriores nos informabas que en la ficha adicional de negociación se incluían servicios pactados, códigos cups y tarifa propia, por favor explíquenos uno a uno ¿Cuáles fueron los servicios pactados en la ficha adicional de negociación? **CONTESTO:** ¿Sí puedo entonces abrir la ficha puedo?

**En este estado de la diligencia la testigo presenta en pantalla documento denominado “PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE SALUD REGIMEN SUBSIDIADO AÑO 2017 FP”, de igual manera, el Despacho le solicita a la declarante, que los documentos que sean presentados en la presente diligencia deben ser enviados a los correos electrónicos [manuel.caicedo@contraloria.gov.co](mailto:manuel.caicedo@contraloria.gov.co) y [responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co](mailto:responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co).**

**PREGUNTA:** ¿El portafolio es igual a la ficha adicional de negociación? **CONTESTO:** Si señor, bueno, entonces acá habla de las tarifas que se pactaron, acá están los servicios, paquetes de nutrición, cirugía cardiovascular, trasplante cardiaco, trasplante renal, acá laboratorio clínico **PREGUNTA:** a título de ejemplo, ¿Si a un paciente de Comfamiliar Huila se le atiende en el San Ignacio y va por un servicio de paquete en nutrición parenteral pediátrico para 24 horas, se aplica la tarifa UCI 2017? **CONTESTO:** Sí señor **PREGUNTA:** Que eso equivale a la tarifa SOAT 2017, menos el 2% **CONTESTO:** Si señor, tarifa SOAT 2017 menos el 2% **PREGUNTA:** si un paciente de Comfamiliar llega al San Ignacio para cirugía cardiovascular, hemodinámica y electrofisiología, entonces, ¿ayúdame a descifrar esa facturación que significa SS? **CONTESTO:** Si sí, eso significa tarifario ISS 2001, que es del Instituto de los Seguros Sociales **PREGUNTA:** Más el 63.98% por evento **CONTESTO:** O sea, que ahí se factura todos los servicios que se le prestan al paciente, o sea, no va por paquete, sino por evento uno a uno **PREGUNTA:** Bueno, y por favor, entonces precísanos ¿Por qué razón se pactan tantas modalidades de facturación o de tarifa, por ejemplo, para el trasplante renal ya cambió, vamos en 3 digamos modalidades de facturación para trasplante renal es y seguro social 2001 más el 45,92%, de qué depende esa variación? **CONTESTO:** Depende de los costos que maneje tanto la IPS como maneje la EPS, porque ahí entra también a jugar como el mercado entra a jugar, pues el costo, porque trasplante

renal pues los insumos son todos importados, entonces, eso todo lo maneja ese es el estudio que hace de costeo tanto la EPS como la IPS y llegan a esos acuerdos **PREGUNTA:** De tal manera, María Yulieth, que en los hallazgos de la Contraloría que dieron lugar al proceso de responsabilidad fiscal cada uno de los hallazgos debió validarse con respecto a esta ficha de negociación para saber ¿Cuál era el monto a facturar y determinar si se había facturado bien o se había facturado en exceso o en defecto, es así? **CONTESTO:** Sí señor **PREGUNTA:** ¿veo que esta ficha de negociación según el archivo que nos estás compartiendo tiene 320 folios? ¿Aquí, en el margen derecho de la pantalla dice 2 y abajo dice 320? **CONTESTO:** Sí sí señor **PREGUNTA:** ¿Eso significa 320 folios? **CONTESTO:** Sí señor **PREGUNTA:** Luego entonces, son muchísimos los servicios pactados, con tarifas diferenciales ¿es verdad? **CONTESTO:** Sí señor **PREGUNTA:** Ahora bien, según esa ficha de negociación o ese portafolio, ¿qué significan los códigos CUPS y cómo interfieren en la forma de facturar? **CONTESTO:** Sí señor, los códigos cups significa Códigos Únicos en Procedimientos en Salud, significa que en todo el país debemos utilizar esos mismos códigos para facturar los servicios prestados y esos van de acuerdo a las áreas del cuerpo humano **PREGUNTA:** Entonces, por ejemplo, ¿si se hace un trasplante renal, eso tendrá un código cups? **CONTESTO:** Sí señor, y también haciendo la salvedad que el manual tarifario SOAT tiene sus propios códigos **PREGUNTA:** Que son diferentes, que son diferentes son **CONTESTO:** O sea, sí ellos no manejan, si señor, no manejan códigos no manejan los códigos cups, sino los códigos que son propios del manual tarifario SOAT y por eso también en estas fichas hay esas negociación con las tarifas propias o que también se van a facturar con tarifas SOAT pero con ciertos códigos Cups esos son los cuerdos que se hacen entre la EPS y la IPS **PREGUNTA:** ¿Bueno, bien ahora qué es tarifa propia? **CONTESTO:** Sí, tarifa propia es la tarifa que le asigna en este caso el Hospital San Ignacio a ciertos procedimientos o a ciertos laboratorios en sí, los servicios donde el hospital ha hecho un costeo y le asigna esa tarifa, o sea que no, está ni con el manual ISO 2001, ni con el manual SOAT, sino que es la tarifa que le enseñó el hospital y por eso también se acuerda en los contratos **PREGUNTA:** Y eso está en esta ficha de negociación también **CONTESTO:** Sí señor **PREGUNTA:** Tú nos puedes dar un ejemplo, por favor buscar ¿Te sabes algún procedimiento que tenga tarifa propia? **CONTESTO:** Sí, acá tenemos este el 890202M, la raíz, o sea el 890202 es el código que es CUPS y con la M ya queda como código propio **PREGUNTA:** ¿La M significa código propio o tarifa propia? **CONTESTO:** Sí es un código propio al cual le asignamos una tarifa propia **PREGUNTA:** muy bien en ese caso, ¿una consulta de neuropsicología para un afiliado de Comfamiliar Huila valió \$66.700? **CONTESTO:** Sí señor **PREGUNTA:** ¿Perfecto, hay alguna otra modalidad de servicios pactados códigos CUPS, tarifa propia que se haya pactado en esa ficha de negociación? **CONTESTO:** Sí señor los paquetes, por ejemplo este, con estos códigos 60369 es una inserción y aquí está todo lo que incluye, qué era lo que le comentaba anteriormente entonces, este procedimiento, esta es la tarifa que se asignó en este contrato o se acordó en este contrato **PREGUNTA:** A ver, incluye insumos básicos para el procedimiento, consulta prequirúrgica, consulta para estética, electrocardiograma, radiografía de tórax, incluye, digamos, todo lo que necesitaría un paciente para una inserción de Cardioversión **CONTESTO:** Sí, y también habla de una exclusión, o sea que esto de exclusiones se facturan por aparte **PREGUNTA:** Ya muy bien, bueno María Yulieth, vamos a concretar un poco más la cosa, en el en la aclaración al informe técnico que rindió el señor Carlos Pedraza el hallazgo fiscal se concretó a \$13.733.572 pesos, ¿tú tuviste la oportunidad de verificar esa suma de dinero?, ¿A qué facturas correspondió o a qué eventos correspondió? por favor, precisanos y nos vas a explicando, qué encontraste de esa revisión

**CONTESTO:** Sí señor, le voy a compartir pantalla, en el auto hacían referencia a 1593 registros y adicional a 614 registros, en eso da una sumatoria de 2207 registros, esos 2200 registros, que acá se revisaron las facturas, que pena que los presente con rojo, pero pues es son los hallazgos que pues que se encontramos en esta revisión, este es de esos 2207 registros acá ahí ya pues tengo, les presento como un resumen en el cual esto de estos 2207 registros, 365 registros corresponden a la facturación o a servicios facturados con contratos y donde está el E41-175, esos 365 nos representan el 16,54% de la revisión y nos quedan 1842 registros que nos representan el 83.46% que están por fuera de la vigencia del contrato o de los contratos que tuvimos en ese periodo con Comfamiliar **PREGUNTA:** Bueno, a ver si te comprendí, ¿Estamos en relación con un eventual detrimento de en la ejecución del contrato E41-175 2017 que tú nos dijiste que tenía vigencia entre el 01/04/2017 al 30/06/2018? **CONTESTO:** Si señor **PREGUNTA:** ¿Cuándo tú me dices que 1842 registros están o son sin contrato significa que no que se Falla, que son facturas o atenciones por fuera del contrato E 411-175 de 2017? **CONTESTO:** Si señor **PREGUNTA:** ¿Y entonces, a qué contrato obedecieron esos 1842 eventos? **CONTESTO:** Sí, sí, como dice la norma, el hospital prestó los servicios y los facturó con la tarifa SOAT, que estaba vigente en ese momento, que eran el SOAT 2018 **PREGUNTA:** ¿Luego entonces, según tu análisis, esos 1842 no se deberían tener como hallazgos fiscales? **CONTESTO:** No señor **PREGUNTA:** ¿Y entonces que encontraste respecto de los 365 ítems que sí hacen parte de la ejecución del contrato E41-175 del 2017? **CONTESTO:** Sí, entonces esos 365 ítems entonces en la validación se encontró perdón que, se facturaron con base en estos contratos, o sea, tenemos 11 que se facturaron con el contrato E 41-175-2017, que es el contrato que estamos revisando, 14 se facturaron con este contrato E 411 75, 20 con el contrato E 41-055 y 320 con el contrato E-41-175-2018 **PREGUNTA:** Pero entonces, me vuelvo a confundir y me disculpas porque los 3 últimos que nos están narrando, o sea, los 14, los 20 y los 320 tampoco hacen parte del contrato de 41-175-2017, que es el que el objeto de esta investigación **CONTESTO:** Si señor, así es **PREGUNTA:** ¿Luego entonces nos podríamos delimitar a solo 11 ítems que sí hacen parte del contrato, 41-175-2017? **CONTESTO:** Eh, sí, pero, pero entonces, aquí también, en el hallazgo encontré en este que hay un E41-175-2018 **PREGUNTA:** ¿Ah, pero es de otro año el mismo número, pero de otro año? **CONTESTO:** Exacto, sí señor **PREGUNTA:** Y en esos 11 ítems, ¿Existió una sobrefacturación por parte del Hospital Universitario San Ignacio? **CONTESTO:** Si, sí señor **PREGUNTA:** A ver, explícanos, por favor, ¿cómo ocurrió eso? **CONTESTO:** Sí, señor, el valor, o sea en total, el mayor valor cobrado es \$351.200 pesos, que corresponde a este código 902210, que es un es un código de un laboratorio que lo debimos facturar con el SOAT 2018 menos 2 **PREGUNTA:** Mayor valor cobrado se debió a facturar SOAT 2018, así se debió a facturar ¿Y cómo se facturó entonces? **CONTESTO:** Si señor, los facturamos a SOAT Pleno **PREGUNTA:** O sea, ¿sin el menos 2%? **CONTESTO:** Exacto, sí señor **PREGUNTA:** Bueno, muy bien pregunta técnica, el contrato 41-175-2017 ya se liquidó ¿Tienes conocimiento de eso? **CONTESTO:** Sí señor y en lo que, pues pude consultar con la oficina de cartera, si hubo facturas de esta base los corresponden a los 2207 registros que presentaron glosa y se aceptaron unas glosas **PREGUNTA:** ¿Explícanos eso con detalle, por favor, por qué lo englosaron, o mejor pues que es la glosa, haz de cuenta que no conocemos de eso, pero explícanos qué es una glosa y por qué se glosario? **CONTESTO:** Si, sí qué pena con ustedes, sí, una glosa es una no satisfacción a una factura, por varios conceptos, por pertinencia médica, por tarifa, por soportes de los servicios prestados en cuanto a reportes de laboratorios, etcétera. En este caso, pues voy a compartir pantalla,

entonces de la base que estamos, revisando que fueron los 2207, se encontraron 113 facturas que tuvieron alguna objeción o devolución entonces, por ejemplo, aquí a esta factura de 90 y 20 valor de la glosa de objeción fueron \$20.000.000, a esta se le hizo un valor de ajuste de \$9.000.193, ¿por qué?, por pertinencia y estancia, o sea, por los días de habitación que estuvo el paciente **PREGUNTA:** Bueno, volvamos al cuadro anterior, por favor, ese código de 902210 de donde sale, un mayor valor cobrado de \$351.200 pesos ¿También fue glosado, o no? **CONTESTO:** Si, sí señor, sí tuvo glosa **PREGUNTA:** ¿Y a su vez, entonces hubo algún ajuste después de la glosa? **CONTESTO:** Si señor **PREGUNTA:** Y aun así, a pesar del ajuste ¿Sigue existiendo un mayor valor cobrado? **CONTESTO:** Pues doctor yo en entendería que de pronto en la revisión que se hizo inicialmente de este informe, pues no tuvieron en cuenta esta información de las glosas **PREGUNTA:** Bueno, muy bien permíteme un segundo, bueno, María Yulieth de acuerdo al auto 546 que recientemente expidió la Contraloría, se plantean algunas inquietudes que yo quisiera que tú me ayudaras a resolver, estoy hablando de la página 11 de la auto 546 parte final, dice *“con base en lo anterior y teniendo en cuenta la base de datos que surgió como resultado de la mencionada aclaración del informe técnico, se requiere depurar e identificar los registros y facturas que presenten las siguientes situaciones, a) facturas que fueron emitidas dentro de la vigencia del contrato del 01/07/2017 al 30/06/2018”* ¿Tú lograste identificar esas facturas? **CONTESTO:** Sí, o sea, son de las, acá dice que es del primero de Julio, si eso está en esta base **PREGUNTA:** ¿Por favor, y tú la puedes aportar a la audiencia al expediente de manera clara con un no sé con una señalización o un nombre específico, digamos, llamémoslo a ese archivo, llamémoslo facturas emitidas del 01/07/2017 al 30/06/2018, a efectos de poder aportarla a la Contraloría? **CONTESTO:** Si señor. **PREGUNTA:** b) facturas que se encuentren actualmente liquidadas, ¿identificaste eso? **CONTESTO:** Esta la información es de cartera, igual, o sea, es confirmar con cartera de esa base que me entregaron de Glosas, cuales ya están cerradas entiendo qué liquidadas es canceladas **PREGUNTA:** efectivamente pagadas entonces María Yulieth para que nos ayudes con ese con esa información **CONTESTO:** Sí, sí señor, lo valido con el área de cartera **PREGUNTA:** Bueno, c) facturas que se encuentran actualmente en conciliación y/o glosadas ¿Esa es la tabla que tú nos mostraste ahorita, verdad? **CONTESTO:** Si señor **PREGUNTA:** d) facturas que se encuentran repetidas en la base de datos ¿María Yulieth usted encontró facturas repetidas en la base? **CONTESTO:** No doctor, porque entiendo que la base que nos entregaron es la exportaron de los RIPS y los RIPS, segrega una misma factura con todos los servicios que se le prestaron, entonces hay facturas que podemos encontrar 40 veces, pero tienen códigos diferentes de los servicios prestados entonces en la validación no encontramos facturas repetidas **PREGUNTA:** Para terminar, María Yulieth según su análisis definitivo de la facturación de este contrato, que es objeto de investigación el único, valor mayor cobrado es el que nos mostraste de \$351.200 pesos. **CONTESTO:** Si señor. **PREGUNTA:** Doctor Manuel, yo no tengo más preguntas.

**A continuación, pregunta nuevamente el despacho.**

**PREGUNTA:** Señora María Yulieth Sánchez, ¿usted desea agregar, corregir o manifestar algo más a la presente diligencia? **CONTESTO:** No señor.

**El Dr. PEDRO HEMEL HERRERA MENDEZ, en su calidad de apoderado de confianza del presunto responsable HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO solicita el uso de la palabra para realizar la siguiente solicitud; PREGUNTA:** Doctor Manuel, usted ya nos

anunció a dónde podemos aportar los archivos que sirven de soporte a la declaración, pero como pudimos constatar hace falta un cruce de información con el área de cartera, y entonces la pregunta es ¿hasta cuándo tenemos para aportar esa documental y la que ya tenemos disponible.

El Despacho se permite responder lo siguiente, **CONTESTO:** Doctor haber, la naturaleza de estas diligencias de testimonio es para que en tiempo real y obtengamos la información que tiene la persona que está rindiendo el diferente testimonio, entonces, la naturaleza de este tipo de diligencias es que en tiempo real conozcamos lo que conoce el testigo frente a las situaciones que se dirimen dentro del presente proceso o de los procesos, en ese orden de ideas, pues los aportes a la documentación se hace de manera inmediata en el transcurso de la misma, diligencia como nosotros le estamos haciendo la excepción por haberla hecho de manera digital, sí a través de la plataforma Microsoft Teams, pues tenemos esta posibilidad de hacerlo de manera virtual, pero se entiende que de manera inmediata se aportan los documentos que se fueron mencionados dentro de la presente diligencia, ahora bien, doctor Pedro, en aras de garantizar el derecho a la defensa, si ustedes en algún momento tienen alguna información, documentación que requieran, sea aportada al proceso, lo pueden hacer perfectamente a través de un Memorial donde se solicita la incorporación al presente proceso de las pruebas que usted había en tenga, pero la idea es que los documentos sean aportados de manera inmediata al finalizar la diligencia de declaración juramentada.

**En este estado de la diligencia se deja constancia que fueron recibidos a los correos indicados, los documentos mencionados en la diligencia, es decir el portafolio o ficha de negociación, el análisis de glosas y el análisis de las facturas relacionadas en la aclaración del informe técnico.**

**El despacho no tiene preguntas.**

Se le agradece a la Testigo su comparecencia y siendo las 03:57 pm, se da por finalizada la presente diligencia, se levanta acta de la misma y se incorpora al presente proceso.

Para constancia, la suscribe el funcionario:



**MANUEL SEBASTIÁN CAICEDO CERÓN**  
Profesional Universitario G02 - sustanciador  
Gerencia Departamental Huila  
Contraloría General de la República